



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
Autorizado por Resolución 9103/2025 de 10 de diciembre

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

Por Resolución 9103/2025 de 10 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales aprueba la concesión definitiva de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución nº 5066/2025, de 21 de julio, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla.

Las citadas Bases Reguladoras han sido publicadas en el BOP nº 144, de 29 de julio de 2025, cumpliendo el mandato establecido en el resolutivo segundo de la resolución de aprobación de las mismas.

RESULTANDO PRIMERO: Publicado el BOP nº 146, de 31 de julio de 2025, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del

Código Seguro De Verificación	oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==		





plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 1 de agosto y el día 14 de agosto de 2025, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO SEGUNDO: Mediante Resolución 6731/2025, de 30 de septiembre, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su Resolviendo Tercero un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 2 y 16 de octubre de 2025), conforme a lo establecido en la Base reguladora 10.3) y el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RESULTANDO TERCERO: Dentro del mencionado plazo de audiencia, según certificado del Secretario General de fecha 27 de octubre de 2025, no se han presentado alegaciones a la concesión provisional.

RESULTANDO CUARTO: La financiación inicial de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones, asciende a un total 1.400.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, y contemplados en la siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio 2025:

3203.13604/76200 1.400.000,00 €

Por otro lado, en la referida Resolución provisional 6731/2025, de 30 de septiembre, El importe total de las subvenciones concedidas provisionalmente alcanzaron el importe de 1.396.665,38 €.

CONSIDERANDO que se trata de un procedimiento de concurrencia no competitiva, no procede la constitución de la Comisión Técnica de Valoración recogida en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, como órgano colegiado de evaluación previsto en al Art. 22.1 de la LGS, ya que no existen criterios de valoración que aplicar ni ponderación entre los mismos.

En este supuesto, será el informe de la Subdirección del Área o Jefatura de Servicio, el que se determine el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas, la relación de las admitidas y excluidas, presupuestos e importes de las subvenciones propuestas.

CONSIDERANDO que tratándose de una Línea de Subvenciones concedida en concurrencia no competitiva, no se somete a criterios objetivos de valoración sujetos a puntuación, no fijándose así un orden de prelación, concediéndose, así pues, subvención a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	oQKjrZ2/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjrZ2/ARYGxA9K1VIJUw==		





CONSIDERANDO que no han habido alegaciones a la concesión provisional en el plazo de audiencia y, asimismo, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; procede resolver definitivamente la misma, por lo que, visto el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de fecha 6 de noviembre de 2025, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial de fecha 07 de noviembre, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva de fecha 26 de noviembre de, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Conceder definitivamente la línea de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinada a municipios integrados en el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla servidos exclusivamente con personal funcionario, con la que se pretende acometer inversiones para obras así como reposición de mobiliario y equipamiento en las infraestructuras ya existentes del Sistema de Bomberos de la provincia de Sevilla, por un importe total de 1.400.000,00€ a imputar a la aplicación presupuestaria 3203-13604-76200 del ejercicio 2025, con el siguiente desglose y detalle:

1. Solicitudes presentadas: Han presentado, dentro del plazo establecido, en alguno de los registros recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solicitud de concesión de subvención las siguientes entidades locales con detalle del importe de la subvención solicitada y presupuesto de la actividad:

Entidades Locales	Presupuesto de la actividad	Importe de la subvención solicitada	Registro de Entrada
Arahal	93.333,33 €	93.333,33 €	06/08/25
Aznalcóllar	90.000,00 €	90.000,00 €	13/08/25
Cantillana	93.333,33 €	93.333,33 €	14/08/25
Carmona	93.333,33 €	93.333,33 €	01/08/25
Écija	93.332,75 €	93.332,75 €	07/08/25
Estepa	93.333,00 €	93.333,00 €	07/08/25

Código Seguro De Verificación	oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==		





Entidades Locales	Presupuesto de la actividad	Importe de la subvención solicitada	Registro de Entrada
Lebrija	102.691,10 €	102.691,10 €	13/08/25
Lora del Río	93.333,33 €	93.333,33 €	11/08/25
Mairena del Alcor	93.333,33 €	93.333,33 €	08/08/25
Montellano	50.000,00 €	50.000,00 €	13/08/25
Morón de la Frontera	93.333,00 €	93.333,00 €	13/08/25
Osuna	113.461,66 €	93.333,33 €	04/08/25
Palacios, Los	93.333,33 €	93.333,33 €	08/08/25
Rinconada, La	93.333,33 €	93.333,33 €	06/08/25
Ronquillo, El	120.872,41 €	93.333,33 €	01/08/25
Utrera	93.333,33 €	93.333,33 €	12/08/25

2.- Gastos subvencionables admitidos.

A la vista de la documentación presentada por los admitidos definitivamente en la Convocatoria, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos diferenciando entre los presupuestos de la actividad y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base SEXTA de la Convocatoria:

Entidad Local	Presupuesto de la actividad	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos
Arahal	93.333,33 €	93.333,33 €
Aznalcóllar	90.000,00 €	90.000,00 €
Cantillana	93.333,33 €	93.333,33 €
Carmona	93.333,33 €	93.333,33 €
Écija	93.332,75 €	93.332,75 €
Estepa	93.333,00 €	93.333,00 €
Lebrija	102.691,10 €	102.691,10 €
Lora del Río	93.333,33 €	93.333,33 €
Mairena del Alcor	93.333,33 €	93.333,33 €
Morón de la Frontera	93.333,00 €	93.333,00 €
Osuna	113.461,66 €	113.461,66 €
Palacios, Los	93.333,33 €	93.333,33 €
Rinconada, La	93.333,33 €	93.333,33 €
Ronquillo, El	120.872,41 €	120.872,41 €
Utrera	93.333,33 €	93.333,33 €
Totales	1.453.690,56 €	1.453.690,56 €

Código Seguro De Verificación	oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==		





3.- Criterios objetivos de valoración:

Tratándose de una Línea de Subvenciones concedida en concurrencia no competitiva, no se somete a criterios objetivos de valoración sujetos a puntuación, no fijándose así un orden de prelación; concediéndose, así pues, subvención a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, hasta el límite de financiación.

4.- Importe de las subvenciones definitivas: las subvenciones a conceder se verán limitadas por el importe individual máximo de subvención concedida establecido en la Base QUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvención, 93.333,33€, resultando un importe total de subvenciones inicialmente a conceder de 1,396.665,38€, existiendo, así pues, un exceso de financiación de 3.334,62€, dado que la financiación total de la línea de subvenciones asciende a 1.400.000,00€.

De acuerdo con la base quinta, en caso de que exista un exceso de financiación se prorrateará por igual entre aquellas solicitudes admitidas y cuyo presupuesto de actividad sea superior al importe máximo previsto para cada una de ellas, reduciendo en este supuesto el importe a cofinanciar. Existiendo, una vez excluido definitivamente el municipio de Montellano, un exceso de financiación de 3.334,62€, procede prorratear por igual dicha cantidad entre aquellos municipios cuyo presupuesto de actividad ha resultado superior al importe máximo previsto, correspondiendo a los municipios de Lebrija, Osuna y el Ronquillo, un importe adicional de 1.111,54€.

Entidad Local	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos	Importe de la subvención a conceder inicialmente, previo al prorrateo	Importe de la subvención definitivamente concedida
Arahal	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Aznalcóllar	90.000,00 €	90.000,00 €	90.000,00 €
Cantillana	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Carmona	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Écija	93.332,75 €	93.332,75 €	93.332,75 €
Estepa	93.333,00 €	93.333,00 €	93.333,00 €
Lebrija	102.691,10 €	93.333,33 €	94.444,87 €
Lora del Río	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Mairena del Alcor	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Morón de la Frontera	93.333,00 €	93.333,00 €	93.333,00 €
Osuna	113.461,66 €	93.333,33 €	94.444,87 €

Código Seguro De Verificación	oQKjrz2/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjrz2/ARYGxA9K1VIJUw==		





Palacios, Los	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Rinconada, La	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Ronquillo, El	120.872,41 €	93.333,33 €	94.444,87 €
Utrera	93.333,33 €	93.333,33 €	93.333,33 €
Totales	1.453.690,56 €	1.396.665,38 €	1.400.000,00 €

5.- Cofinanciación: Consta compromiso de cofinanciación de aquellos municipios cuya subvención concedida no alcanza el 100% del presupuesto de la actividad subvencionado, tal y como se recoge en la solicitud, Anexo I, apartado 7 (declaraciones responsables), que acompaña a las Bases Específicas.

6.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **Ayuntamiento de Montellano:** Por incumplimiento de la Base CUARTA apartado A) de las Bases Específicas de la Línea de Subvenciones, ya que el Parque de Bomberos situado en su término municipal se nutre de personal voluntario, de conformidad con el Plan de Actuación del Consorcio de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para el año 2024, aprobado por la Junta General del Consorcio el 19 de marzo de 2024 (prorrogado para 2025 por acuerdo publicado en el BOP de 30/01/2025), y no de personal funcionario, tal y como requiere la referida Base.

SEGUNDO: en las Bases CUARTA, DECIMOCUARTA y DECIMOQUINTA de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

TERCERO: las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

CUARTO: La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. En ningún caso se podrá sobrepasar la cuantía autorizada en la resolución de

Código Seguro De Verificación	oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==		





concesión.

El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, establecido en la Base SÉPTIMA.

QUINTO: la Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	12/12/2025 14:30:48
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/oQKjr22/ARYGxA9K1VIJUw==		

